

## CIRCULAR N° 024 DE 2021

**FECHA:** BOGOTÁ, D.C., 29 DE ABRIL DE 2021

**PARA:** FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, PROVEEDORES DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA FONDECÚN Y PÚBLICO EN GENERAL

**DE:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ASUNTO:** DIRECTRICES AISLAMIENTO OBLIGATORIO- TRABAJO EN CASA 30 DE ABRIL

En atención a las instrucciones impartidas por el Distrito, a través del Decreto 157 del 25 de abril de 2021, "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones" y a la alerta roja Hospitalaria declarada desde el 14 de abril de 2021. La Subgerencia Administrativa y Financiera procede a impartir las siguientes directrices:

1. No habrá lugar a trabajo presencial en la sede del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- FONDECUN el día 30 de abril de 2021, en razón a la restricción dispuesta para la ciudad de Bogotá en el artículo primero del Decreto 157 de 2021, con las excepciones establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital.

...” ARTÍCULO 1.- RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. *Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las cero horas (00:00) del viernes 30 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00) del día lunes 03 de mayo de 2021”*... cursiva fuera de texto.

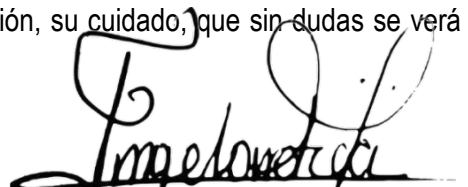
Por lo cual se suspende la atención al público en general y restringe el acceso a las oficinas de la entidad y se dispone el siguiente canal de comunicación para atender a los usuarios.

Correo electrónico: [fondecun@fondecun.gov.co](mailto:fondecun@fondecun.gov.co)

2. Que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el decreto 157 de 2021, por tal razón los jefes inmediatos y supervisores de contratos harán seguimiento al trabajo virtual asignado en casa u obligaciones contractuales según corresponda realizar a todos los servidores públicos y contratistas.

3. Se recuerda que se deben cumplir las siguientes medidas de bioseguridad establecidas en los protocolos establecidos por FONDECUN, así:
- Uso obligatorio de tapabocas.
  - Distanciamiento físico.
  - Medidas de higiene y distanciamiento para el personal, clientes y funcionamiento de los establecimientos y locales que abran al público.
  - Atender las medidas de bioseguridad implementadas por la entidad, y en todo caso, atender los protocolos de bioseguridad previstos por el ministerio de salud y protección social y por la secretaría distrital de salud para la prevención de contagio por COVID-19.

Agradecemos a toda su atención, su cuidado, que sin dudas se verá reflejado en el cuidado por los otros.



**ANGELA ANDREA FOREERO MOJICA**  
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Yeni Silva